



0000014

EXTRACTO**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FERTILIDAD PRODUCTOS FERTIPRO VALENCIA & TRONCOSO CIA. LTDA.**

La compañía **FERTILIDAD PRODUCTOS FERTIPRO VALENCIA & TRONCOSO CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el **16 de Mayo de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.002967 de 13 de Junio de 2013**.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO....

Quito, 13 de Junio de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: **EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS TALES COMO ESPECIES DEL MAR, EN SUS DIVERSAS PRESENTACIONES,...**

Guayaquil, 14 de Junio del 2013

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.
(121327)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO**A QUIEN INTERESE:**

LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley correspondiente ha tocado conocer a esta judicatura el Juicio de **INVENTARIO N° 10627-2013**, cuyo Extracto es el siguiente:
ACTOR: SEÑOR TEMISTOCLES GASTON LOOR NEIRA.
JUEZA DE LA CAUSA: DRA. PATRICIA ALUME JARAMILLO SOLEDISPA UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL.
OBJETO: CITAR A PRESUNTOS HEREDEROS.
JUICIO: No. 10627-2013.

Dentro del Juicio de **INVENTARIO N° 10627-2013**, propuesta por el señor **TEMISTOCLES GASTON LOOR NEIRA**, se encuentra lo siguiente: **CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS - UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, Guayaquil, miércoles 24 de Abril a las 14h17. **VISTOS:** DRA. **DANYS AVELLA SOLEDISPA**. En mi calidad de Jueza titular de la Unidad Judicial Especializada No. 4 de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, por disposición de la Dirección General del Consejo de la Judicatura, legalmente posesionada y en virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa, que se ha radicado la competencia en este juzgado. En lo principal la demanda que antecede propuesta por el señor **TEMISTOCLES GASTON LOOR NEIRA**, es clara, completa, precisa por reunir los requisitos señalados en el Art. 629 del Código de Procedimiento Civil. Con la copia certificada del documento público que se acompaña se establece que los señores **TEMISTOCLES MERQUISE LOOR BARRETO** Y **ZOLA ROSA NEIRA FUENTES**, el veintidós de Diciembre del dos mil doce y el diecinueve de Marzo del dos mil nueve, respectivamente, fallecieron en esta ciudad de Guayaquil, por lo que se declara que está abierta la sucesión de sus bienes desde su fallecimiento y procedase a la locción de inventarios. Publíquese esta declaratoria en uno de los periódicos de esta localidad. Procedase al inventario y avalúo de los bienes dejados por los causantes. Cuéntese con el señor Procurador Tributario del Servicio de Rentas Internas del Guayas, funcionario que será notificado en su despacho en esta ciudad. Previo a nombrar perito en esta causa se dispone oficiar al Consejo de la Judicatura para que remita una lista de peritos acreditados en esta área para su designación, para de esta forma sea designado y tome posesión de su cargo. Previo a la diligencia de inventarios que oportunamente se señalará. Se dispone se cite a la demandada señora **JENNY GUADALUPE LOOR NEIRA**, en el lugar señalado en el libelo inicial de la demanda, para efectos de esta diligencia se dispone pasen los autos a la oficina de citaciones de esta unidad. Atento a lo dispuesto en el Art. 1245 del Código Civil se ordena la fijación de sellos de los bienes muebles que se encuentran dentro de los bienes inmuebles detallados en el libelo inicial, diligencia que se será señalada para los bienes ubicados en la ciudad de Guayaquil una vez que se nombre al perito que se cuente con los nombres de los peritos respectivos. Así mismo se dispone se inscriba la demanda en los Registros el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, al tenor de lo dispuesto en el Art. 1000, del Código de Procedimiento Civil, para cuyo efecto se dispone se notifique a dicho funcionario, mediante oficio. Téngase en cuenta la casilla judicial que señala el actor y la autorización que le confiere a su abogado patrocinador. Agréguese a los autos la documentación que se acompaña. Actúe la Ab. Patricia Alume Jaramillo, en calidad de Analista 2 encargada del despacho. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE - CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

Guayaquil, 27 de Mayo del 2013

AB. PATRICIA ALUME JARAMILLO
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL No. 4 DE LA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Jun. 6-19; Jul. 2 (120283)

NCTA
IAS**EXTRACTO****ACTA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y DE LA COMPAÑÍA CHAKANATOUR OPERADORA**

Conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. SC.IJ.DJDLQ.13.1725** del 2013, aprobó la escritura pública de disolución de la compañía **CHAKANATOUR OPERADORA CIA.** otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el **26 de octubre de 2012**, a fin de que quienes ostentan el derecho de oposición previsto en el artículo 10 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis meses desde la fecha de la última publicación de este extracto, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición a esta Superintendencia, dentro del término de diez días, juntamente con el escrito de oposición y recaída sobre ella. En caso de no existir oposición notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada disolución de la compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. SC.IJ.DJDLQ.13.1725** del 2013, aprobó la escritura pública antes mencionada de la compañía **CHAKANATOUR OPERADORA CIA.** otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el **26 de octubre de 2012**, a fin de que quienes ostentan el derecho de oposición previsto en el artículo 10 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis meses desde la fecha de la última publicación de este extracto, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición a esta Superintendencia, dentro del término de diez días, juntamente con el escrito de oposición y recaída sobre ella. En caso de no existir oposición notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada disolución de la compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 05 de abril del 2013

PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
ABOGADA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

Jun. 19-20-21 (121148)

(121327)